NOTA DNCP/DNC/N° 21721/ 2019

Asunción, 25 de octubre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ayolas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Fiscalización de proyectos de obras de inversión en el Municipio de Ayolas ". *I.D.* 371480

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El OG que han indicado en los documentos remitidos, PAC y CDP (580) corresponde Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico-profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

2. EL id consignado en el CDP remitido (370999) no corresponde a la presente licitación.

3. Solicitamos a la Convocante establecer en la cláusula 9 de la proforma del contrato la solicitud de seguro de responsabilidad profesional teniendo en cuenta el objeto del llamado.

4. Indicamos a la convocante que, el formulario remitido **Anexo D** no corresponde teniendo en cuenta el objeto del llamado (consultoría), también le recordamos que en dicho apartado la convocante deberá establecer los formularios de la oferta técnica, oferta económica "declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2.051/03 de contrataciones públicas" y la "declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay."

5. **Anexo B numeral 15**: Solicitamos a la convocante indicar en este apartado el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas y la forma de instrumentación de la misma.

6. **Anexo B punto 17:** Solicitamos a la Convocante hacer mención además al artículo que corresponde al servicio de Consultoría por calidad y costos (art. 94° del Decreto 21909).

7. Considerando lo establecido en las páginas 7 y 10 de la carta de invitación remitida, solicitamos a la convocante ajustarse a lo que dispone el art.94 num.3 del Decreto 21.909/2003 "***. Evaluación del Costo. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la Convocante notificará a las firmas Consultoras el resultado de dicha evaluación, indicando expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo, que sus ofertas de precio les serán devueltas sin abrir después de terminado***

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

C.P. Adrián Ortiz
Coordinador de Control Previo

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

el proceso de selección. En la misma comunicación, la Convocante informará la fecha y hora fijadas para abrir las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan resultado calificadas técnicamente. La fecha de apertura será entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la fecha de notificación."

8. Solicitamos a la Convocante reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato de Ofertas por el de Seguro de Responsabilidad Profesional en los numerales **29,30 y 31 del Anexo B**, considerando el objeto de la presente licitación (Consultoría).

9. **ANEXO C –PLAN DE ENTREGA**

   a. Han indicado: "*La prestación del servicio se efectuará en el Local de las oficinas administrativas de la Municipalidad de Unión de acuerdo a las cláusulas del contrato suscripto entre la Municipalidad de Unión y la firma adjudicada*". Considerando el objeto de la licitación (Fiscalización de obras) no corresponde el lugar donde se prestara el servicio.

   b. No se ha establecido el plazo para la ejecución del servicio.

10. **ANEXO C numeral 3. Indicadores de Cumplimiento de Contrato** es inconsistente con lo indicado en el **ANEXO B numeral 26** documento con el cual se acreditara el cumplimiento de los trabajos realizados "*informe de trabajos de Fiscalización de obra*"

11. En el anexo "E" primer cuadro, la convocante deberá solicitar las siguientes documentaciones, el requerimiento de los formularios de la oferta técnica, económica, la "Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2.051/03 de contrataciones públicas" y la "Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (oit), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.", **no obstante suprimir el instructivo del inciso "a" de dicho cuadro.**

Abg. Rodolfo Zárate Técnico Verificador DNC - DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano Jefe de Atención a Municipios DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Abg. Fernando Ortiz Legno Coordinador de Consultas Virtuales DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ